

Constancia Secretarial: El 04 de octubre de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01142

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que, la parte actora oportunamente se pronunció del traslado de las excepciones propuestas por las partes ejecutadas Clara Marcela Rubio y Cristian Andrés Malagón Osma.

En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 17 del mes de abril del año 2024 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

SEGUNDO: Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

2.1.- De la demandante:

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.

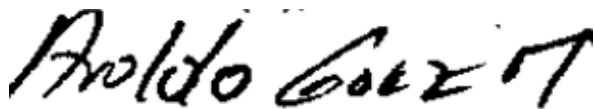
2.2.- De los demandados Clara Marcela Rubio y Cristian Andrés Malagón Osma.

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte a la señora Doris Rodríguez y a la señora Luz Neira Rubio Rodríguez

2.3.- Los demandados Oscar Daniel León y Jhon Andrés Malagón.

- No allegaron ni solicitaron decretar y practicar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 064 del 01 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9592dd68079f505efc0022b38accce62e9f6f750fb7cd4306c02d93e656b8efa**

Documento generado en 30/11/2023 08:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>